

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 21 DE MAYO DE
2013-**

En la Villa de Güéjar Sierra, siendo las 8,45 horas del día 21 de mayo de 2013, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres. D^a ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ, , D. GUILLERMO SANCHEZ MOLINA, D. FRANCISCO ALVAREZ CASTILLO, D.^a SONIA FERNANDEZ FERNANDEZ, D.^a BLANCA ESTELA GONZALEZ GONZALEZ, D. PERFECTO ALVAREZ FERNANDEZ, D.^a M.^a ENCARNACIÓN ÁLVAREZ MADRID, DON JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ, D.^a FRANCISCA VELAZQUEZ GARCIA. Ediles del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, bajo la Presidencia de S.S. D. JOSE A. ROBLES RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D.^a M.^a Encarnación Jiménez Romero, como Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Plenaria con carácter extraordinaria, y para la que han sido citados en legal forma.

Se excusa la asistencia de D.^a SONIA CASTILLO MEDINA, por enfermedad.

A continuación, previa comprobación del quórum existente (que se cifra en 10 concejales presentes, de once que legalmente lo componen, siendo el quórum de la mayoría absoluta el de 6 concejales), se declaró abierta la Sesión por la Presidencia, iniciando el estudio y despacho de los asuntos del orden del día

1.- APROBACION, SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntados los presentes, si existe alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el 20 de marzo de 2013, la misma resultó aprobada por unanimidad de los 10 miembros presentes.

2.- APROBACION SOLICITUD ACUMULACION PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS.

Por la Presidencia se propone para llevar a cabo las obras incluidas en el Plan Provincial de obras y Servicios de las anualidades de 2012-2013

de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Mirador y Barrio Alto su acumulación a los Planes para las anualidades de 2014-2015.

Abierto el turno de intervenciones por el Portavoz del Grupo Popular se manifiesta su apoyo a la propuesta ya que así se podrán llevar a cabo los proyectos.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta igualmente su apoyo a la propuesta.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de los 10 miembros presentes acuerda:

.- Solicitar a la Excma. Diputación de Granada la acumulación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2012 y 2013 a las de los las anualidades 2014-2015

Acto seguido por el Sr. Alcalde se declaró el acuerdo adoptado-----

3.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA RECOGIDA DE BASURA.

Por la Presidencia se expone la propuesta, visto que por parte de este Ayuntamiento se ha encomendado en la Excma. Diputación de Granada la gestión del servicio municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

A la vista de la ordenanza y del coste que en su día se calculó en el estudio económico realizado para en la vigente tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, para el reciclaje por importe de 25.000 euros, se propone la reducción de la Tasa en dicho importe.

Que en virtud de la modificación del art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el apartado uno del art. 14 de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, no es necesario acompañar el informe técnico económico, por el carácter no sustancial de la reducción.

Se propone una cuota tributaria, en viviendas: de 130 euros/año, 21,67 euros al bimestre y en establecimientos: 268 euro/año, 44,67 euros al bimestre.

Abierto el turno de intervenciones por el Portavoz del Grupo Popular se manifiesta su apoyo a la propuesta de esta rebaja.

Por el Portavoz del Grupo socialista se manifiesta que ellos en este asunto se van a abstener ya que hay varios tema que no entendemos, así, no entendemos la encomienda de gestión, como se puso de manifiesto en el

Pleno, cuáles han sido los motivos para no seguir con RESUR, ya que funcionaba bien y participaban en las decisiones todos los municipios. También que ahora van a existir dos recibos para los vecinos, por lo que veremos a ver dónde está la rebaja.

Y aparte no sabemos cómo se va hacer, ya que no todas las viviendas son iguales, y habrá viviendas que estén vacías, o que viva solo una persona, por tanto consideramos que no es ningún tipo de bajada y nos vamos a abstener.

Por el Portavoz del Grupo popular se manifiesta que sorprende que se abstengan ante una bajada de una tasa que siempre es en beneficio de los vecinos, y que no supone una bajada en la prestación del servicio. Y lo de Resur se quitó por que no funcionaba Y que al final mantener muchas empresas tiene su coste y gestionarlo directamente tiene unas ventajas

En cuanto a lo justo o injusto de calcular la tasa por vivienda o por habitante, es que no se pudo calcular lo que cada vecino produce, pero quizá lo que es más injusto es repartir la misma cantidad a todos. Pero lo que ahora estamos viendo y hay que aprobar es una bajada de la tasa de la basura.

Por el portavoz del Grupo Socialista se manifiesta que usted me dice que ahora es esta tasa pero que al final se van a cobrar las dos tasas. Respecto a que no funcionaba Resur, creo que eso debería preguntárselo a su Grupo que debían el 80 por ciento de la deuda, y ahora lo que van a estar es las dos tasas

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que yo la verdad es que no los entiendo, pues respecto a la encomienda de gestión en la Diputación, es que teníamos que hacerlo sino dígame usted que hacíamos con la basura. Y ahora estamos haciendo lo que ustedes piden que es sustituir una empresa privada por una empresa mixta y por tanto con capital público. Y respecto a la tasa por el tratamiento de residuos al final se pagará en función de lo que ustedes siempre están reclamando que es el que más tiene más paga, ya que partiendo que no podemos pesar lo que cada uno produce de basura, se va a realizar en función de los valores catastrales, a mayor poder adquisitivo más se paga y creo que si es más grande también lo más probable es que vivan más personas.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno, por 6 votos a favor de los componentes del grupo popular y 4 abstenciones de los componentes del grupo socialista, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, quedando redactados como sigue:

Art. 6, apartado 2

“2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

.- Prestación de servicio en viviendas: 130 euros/año, 21,67 euros al bimestre

.- Prestación de servicio en establecimientos: 268 euro/año, 44,67 euros al bimestre.”

Art. 7 apartado 2:

“2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente. “

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará aplicarse a partir del bimestre siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO- De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas y modificaciones se expondrán a público por espacio de 30 días hábiles, para oír reclamaciones, y en caso de no presentarse este acuerdo quedará elevado a definitivo.

4.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CONTRATACION OBRAS, POR EMERGENCIA.

Por la Presidencia se dio cuenta de las siguientes resoluciones dictadas con fecha 25 y 29 de abril, para contratación de obras por emergencia, cuyo texto dice:

“Visto que en los pasados días, como consecuencia del temporal y las intensas lluvias producidas el pasado 30 de marzo de 2013, se produjeron varios desprendimientos en el Camino de la Fabriquilla-Maitena, y junto a la Antigua Estación de Maitena , implicando el corte del mismo, provocando una situación de grave peligro cuyas consecuencias son imprevisibles y no

admiten demora.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Rubén Yeste Martín, donde se detallan las obras a realizar, el de los servicios técnicos municipales y el informe jurídico, y de conformidad con lo establecido el artículo 117.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Contratar las obras por desprendimientos en el Camino La Fabriquilla-Maitena, junto al túnel, para remediar los acontecimientos producidos, tal y como se detalla en el informe del ingeniero D. Rubén Yeste Martín, con la empresa HISPANO-ALPINA DE OBRAS A DESNIVEL S.A., por un importe de 36.969,43 Euros.

SEGUNDO.- Contratar la actuación por desprendimientos junto a la Antigua Estación de Maitena, tal y como se detalla en el informe del ingeniero D. Rubén Yeste Martín, con la empresa JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA por un importe de 4.576.00.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 1.61930.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

“

“Visto que en los pasados días, como consecuencia del temporal y las intensas lluvias producidas el pasado 30 de marzo de 2013, se produjeron varios desprendimientos en el Camino Cerrillo del Almendral, implicando el corte del mismo, provocando una situación de grave peligro cuyas consecuencias son imprevisibles y no admiten demora.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del

ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Rubén Yeste Martín, donde se detallan las obras a realizar, el de los servicios técnicos municipales y el informe jurídico, y de conformidad con lo establecido el artículo 117.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Contratar las obras por deslizamiento en el Camino Cerrillo del Almendral, para remediar los acontecimientos producidos, tal y como se detalla en el informe del ingeniero D. Rubén Yeste Martín, con la empresa CONSTRUCCIONES PORMAN S.A., por un importe de 15.529,32 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 1.61930.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La corporación se dio por enterada-----

5.- PROYECTO DE ACTUACION RAQUEL SANTIAGO TEBA.

Por la Presidencia se manifiesta que visto el expediente de Proyecto de Actuación, promovido por Raquel Santiago Teba de (Ampliación) de apartamentos turísticos de dos llaves en el polígono 19, parcelas 14,15 y 40 en el término municipal de Güéjar sierra, redactado por la Arquitecta D^a Eva Gómez Prieto.

Vistos los informes favorables emitidos tanto por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, como por la Arquitecta y asesora jurídica de este ayuntamiento, y en consonancia con los mismos se propone su aprobación por el Pleno.

Abierto el turno de intervenciones por el Portavoz del Grupo Popular se manifiesta su apoyo a la propuesta a la vista de los informes técnicos.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta igualmente su apoyo a la vista de los informes favorables y esperamos que tengan suerte en el desarrollo de su actividad en el municipio.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de los 10 miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación, promovido por Raquel Santiago Teba, para ampliación de casas rurales-categoría básica en el polígono 19, parcelas 14,15 y 40 en el término municipal de Güéjar sierra, y redactado por la Arquitecta D^a Eva Gómez Prieto

Segundo.- Su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 43 de la LOUA.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se declaró el acuerdo adoptado-----

6.- INNOVACION NNSS ORDENACION PORMENORIZADA EQUIPAMIENTO ERA MORALEDA.

Por la Presidencia se manifiesta que a la vista del informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Delegación de Granada, Servicio de Urbanismo, sobre la Innovación- Modificación de las NNSS de Güéjar Sierra, cuyo objeto es la ordenación pormenorizada de la bolsa de equipamiento en Era Moraleda se aconseja que la figura más oportuna para llevar a cabo ese objetivo es un Plan Especial del suelo dotacional que estableciera los usos pormenorizados, se propone al Pleno la denegación de la aprobación .

Abierto el turno de intervenciones, por el Grupo Popular interviene la concejal D^a Ana Vanessa García y manifiesta que a la vista del informe de la Junta y en cuanto que afecta a determinaciones de carácter estructural y que la figura más oportuna es un Plan especial procede denegar su aprobación.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta que a la vista de los informes, igualmente, están a favor de denegar su aprobación.

Por lo que Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de los 10 miembros presentes acuerda:

Primero.- Denegar la aprobación de la Innovación- Modificación de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra sobre Ordenación pormenorizada de Equipamiento en Era Moraleda, en Güéjar Sierra, debido a que la modificación afecta a determinaciones de carácter estructural, según lo establecido en el artículo 10.1.A) c) de la LOUA.

Segundo.- Notificarlo a los interesados.

Tercero.- Publicación en el BOP de Granada, Diario de Mayor Difusión y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- INNOVACION ESTRUCTURAL NNSS UNIDAD EJECUCION CANALES

Por la Presidencia se da cuenta de su propuesta para la aprobación de la Innovación estructural en relación a las determinaciones de la unidad de ejecución de Canales, ya que se habían tramitado otras figuras de planeamiento y el aprovechamiento no da para legalizar la situación existente, y tras su consulta a la Secretaria general de Agricultura nos dijo que esta era la figura adecuada.

Abierto el turno de intervenciones, por el Grupo popular interviene Ana Vanessa García, y manifiesta que una vez hecha la adaptación parcial de las NNSS es necesaria para aumentar la densidad de viviendas y justificar que económicamente sea viable.

Por el Portavoz del Grupo socialista interviene José Antonio García y manifiesta que nosotros nos vamos a abstener, ya que es una innovación estructural y queremos esperar al dictamen de la Junta. También creemos que quizás el aumento pueda causar un impacto excesivo, y no sabemos las zonas verdes donde van, los equipamientos parece que la plaza casi se pierde, es que no hay ningún plano donde se vea. Por todo ello preferimos abstenernos hasta que se emita informe por los técnicos y digan que este es el camino.

Por la Portavoz del Grupo Popular se manifiesta que el caso es que ustedes se oponen a todo, cuando la de 2008 no solo eliminaba la plaza por completo y esta no. Y además si usted ha leído la memoria lo dice claramente que se aumentan los espacios libres. Y luego dice que se judicializa la política, cuando son ustedes los que ponen recurso y se oponen a todo.

Por el portavoz del Grupo socialista se insiste que ellos no ven el plano la zona verde.

Por la Portavoz del Grupo Popular se manifiesta que no solo viene claro en el plano sino que también se explica en la memoria.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que lo cierto es que la manera que nos han dicho de legalizar las calles y las viviendas es esta.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por 6 votos a favor de los componentes del Grupo popular y 4 abstenciones de los componentes del Grupo Socialista acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente, la Innovación estructural de las Normas Subsidiarias de Güéjar Sierra, en relación a las determinaciones de la Unidad de Ejecución del Núcleo de Canales, redactada por el Arquitecto Luis Anselmo Ibáñez Calero, y promovida por el Ayuntamiento.

Segundo.- La suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias, aprobaciones, autorizaciones en el área en el que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Tercero.- Abrir un período de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOP de Granada, en uno de los Diarios de mayor difusión en la Provincia- Diario Ideal-, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se notificará personalmente a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

8.- RATIFICACION RESOLUCION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013, PROCED. 107/2013

Por la Presidencia se manifiesta que se trata de ratificar la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 11 de marzo en base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Vodafone España S.A. (Airtel Móvil S.A.) procedimiento ordinario número 107/2013.

Abierto el turno de intervenciones se manifiesta su apoyo a la propuesta tanto por el Portavoz del Grupo Popular como por el Portavoz del Grupo socialista.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno acuerda por unanimidad de los 10 miembros presentes ratificar la citada resolución, cuyo texto dice:

“En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local y,

En base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Vodafone España S.A. (Airtel Móvil S.A.) procedimiento ordinario número 107/2013 y pieza separada de medidas cautelares 107.9/2013, siendo la actuación recurrida, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio

público local- telefonía móvil, y a tenor de los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero.- Remitir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sala de lo Contencioso Administrativo, el expediente administrativo relativo a la ordenanza fiscal , que con fecha de 20 de diciembre de 2012, se publicó en el BOP de Granada, reguladora de la “ Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de los servicios de telefonía móvil”, cuya impugnación ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 107/2013, y pieza separada de medidas cautelares 107.9/2013.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de 9 días ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, sala de lo Contencioso Administrativo, en legal forma, mediante abogado y procurador, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deban retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial para notificación a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por el acuerdo que se impugna, emplazándoles para que si lo estiman conveniente, puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- Designar como letrado de este Ayuntamiento, para su defensa, a Don Javier Gonzalo Miguelañez, y como Procuradora, para su representación a Doña Isabel Aguayo López.

Quinto.- Personarnos en el procedimiento ordinario 107/2013 y pieza separada de medidas cautelares 107.9/2013 y a tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (... “las administraciones públicas se entenderán personadas por el envío del expediente) con la remisión del expediente administrativo.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

9.- RATIFICACION RESOLUCION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013, PROCED. 73/2013.

Por la Presidencia se manifiesta que se trata de ratificar la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 11 de marzo en base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Telefónica Móviles España SAU, procedimiento ordinario número 73/2013.

Abierto el turno de intervenciones se manifiesta su apoyo a la propuesta tanto por el Portavoz del Grupo Popular como por el Portavoz del Grupo socialista.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto votación el Pleno acuerda por unanimidad de los 10 miembros presentes ratificar la citada resolución, cuyo texto dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local y,

En base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Telefónica Móviles España SAU, procedimiento ordinario número 73/2013, la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local- telefonía móvil, y a tenor de los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero.- Remitir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sala de lo Contencioso Administrativo, el expediente administrativo relativo a la ordenanza fiscal , que con fecha de 20 de diciembre de 2012, se publicó en el BOP de Granada, reguladora de la “ Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de los servicios de telefonía móvil”, cuya impugnación ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 73/2013.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de 9 días ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, sala de lo Contencioso Administrativo, en legal forma, mediante abogado y procurador, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deban retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial para notificación a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por el acuerdo que se impugna, emplazándoles para que si lo estiman conveniente, puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- Designar como letrado de este Ayuntamiento, para su defensa, a Don Javier Gonzalo Miguelañez, y como Procuradora, para su representación a Doña Isabel Aguayo López.

Quinto.- Personarnos en el procedimiento ordinario 73/2013 y a tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (... “las administraciones públicas se entenderán personadas por el envío del expediente) con la remisión del expediente administrativo.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10.- RATIFICACION RESOLUCION DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2013, PROCED. 118/2013

Por la Presidencia se manifiesta que se trata de ratificar la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 2 DE ABRIL DE 2013 en base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, Doña María de los Ángeles Calvo Sainz, Procuradora de los Tribunales de Granada, en nombre y representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA SAU, procedimiento ordinario número 118/2013,.

Abierto el turno de intervenciones se manifiesta su apoyo a la propuesta tanto por el Portavoz del Grupo Popular como por el Portavoz del Grupo socialista.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto votación el Pleno acuerda por unanimidad de los 10 miembros presentes ratificar la citada resolución, cuyo texto dice:

“En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local y,

En base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Doña María de los Angeles Calvo Sainz, Procuradora de los Tribunales de Granada, en nombre y representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA SAU, procedimiento ordinario número 118/2013, contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local- telefonía móvil, y a tenor de los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero.- Remitir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sala de lo Contencioso Administrativo, el expediente administrativo relativo a la ordenanza fiscal , que con fecha de 20 de diciembre de 2012, se publicó en el BOP de Granada, reguladora de la “ Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de los servicios de telefonía móvil”, cuya impugnación ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 118/2013.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de 9 días ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sala de lo Contencioso Administrativo, en legal forma, mediante abogado y procurador, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deban retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para notificación a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por el

acuerdo que se impugna, emplazándoles para que si lo estiman conveniente, puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- Designar como letrado de este Ayuntamiento, para su defensa, a Don Javier Gonzalo Miguelañez, y como Procuradora de los Tribunales de Granada, para su representación a Doña Isabel Aguayo López.

Quinto.- Personarnos en el procedimiento ordinario 118/2013 y a tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (... “las administraciones públicas se entenderán personadas por el envío del expediente) con la remisión del expediente administrativo.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

11.- RATIFICACION RESOLUCION DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2013, PROCED. 68/2013.

Por la Presidencia se manifiesta que se trata de ratificar la resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 12 de abril de 2013, en base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D^a Estrella Alcázar Quirós, contra la desestimación por silencio administrativo de reclamación interesando indemnización por responsabilidad patrimonial, procedimiento abreviado número 68/2013.

Abierto el turno de intervenciones se manifiesta su apoyo por el Portavoz del Grupo Popular ya que como en los casos anteriores el Ayuntamiento defiende el interés general.

Por el Portavoz del Grupo socialista se manifiesta que nos sorprende que haya un silencio administrativo en este tema, habiendo dos concejales liberadas, nos dejan atónitos. Yo no sé si esta persona se habrá puesto en contacto con vosotros, pues no está la cosa para pagar tasas judiciales. Y nosotros si ustedes votan a favor nuestra postura no es ir en contra y nos vamos a abstener.

Por el Portavoz del Grupo Popular se manifiesta que precisamente para ver quien tiene la razón es la justicia la que lo tiene que decir, ya que el seguro ha dicho que no procede. Y le aseguro que en este ayuntamiento se le atiende a todo el mundo que entra, no es necesario estar liberado y

seguramente haya tenido su correcto trato. Pero nosotros estamos a favor del interés general del municipio y tenemos que defendernos.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta que no me refiero a que sean las dos concejales, solamente que me sorprende el silencio administrativo, y que esta señora tenga que pagar unas tasas por no contestarle me sorprende mucho, que esta señora haya tenido que llegar a ese extremo, ya que igual si se hubiera hablado no hubiera tenido que llegar a esto.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que lo que está usted diciendo es demagogia pura, y precisamente esta señora estuvo hablando conmigo, pero si nosotros no tenemos informes o pruebas para ver si se cayó como dice no podemos asumir esa responsabilidad, es que sino todo el mundo podría hacerlo, y el seguro que tenemos ha dicho que no procede. Y ahora lo que procede es personarnos en el procedimiento.

Por lo que finalizadas las intervenciones y sometido el asunto votación el Pleno por 6 votos a favor de los componentes del grupo Popular y 4 abstenciones de los componentes del Grupo Socialista acuerda ratificar la citada resolución, cuyo texto dice:

“En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local y,

En base a la formulación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Doña Estrella Alcázar Quirós, procedimiento abreviado número 68/2013, contra la desestimación por silencio administrativo de reclamación presentada el día 22 de febrero de 2012 interesando indemnización por responsabilidad patrimonial , siendo la parte demandada el Ayuntamiento de Güéjar Sierra y Seguros Santa Lucía y a tenor de los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada, el expediente administrativo relativo a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada con fecha de 20 de febrero de dos mil doce, interesando indemnización por responsabilidad patrimonial y que ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 68/2013.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de 9 días ante el juzgado de lo contencioso administrativo número 5 de Granada, en legal forma, mediante abogado y procurador, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deban retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial para notificación a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos por el acuerdo que se impugna, emplazándoles para que si lo estiman conveniente, puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- Designar como letrada de este Ayuntamiento asumiendo su representación y defensa por ministerio de la ley en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 6872013, a la letrada asesora jurídica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, Remedios Ortigosa Rubio y que las sucesivas comunicaciones se efectúen a la mencionada letrada en el domicilio del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, sito en la Plaza Mayor, Nº1, de Güéjar Sierra (Granada).

Quinto.- Personarnos en el procedimiento abreviado 68/2013 y a tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (... “las administraciones públicas se entenderán personadas por el envío del expediente) con la remisión del expediente administrativo.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

12.- DAR CUENTA RESOLUCION DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013 AVOCACION.

Se dio cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 19 de abril de 2013, cuyo texto dice:

“En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local,

Visto que por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de Enero de 2012, se efectúa la delegación de atribuciones a favor de D.^a Sonia Castillo Medina, y que comportará las facultades de dirección y gestión, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de Urbanismo (a excepción de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística y del procedimiento sancionador) , Licencias de Actividad y Primera ocupación (incluyendo la aprobación de las liquidaciones por tasas de licencia urbanística, y de actividad y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), en materia de Contratación Administrativa y Contratación de personal.

Dado que la citada concejala se encuentra en la actualidad de baja por motivos de enfermedad, no pudiendo atender debidamente la delegación conferida.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede avocar en cualquier momento al competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica económica , jurídica o territorial, mediante la adopción del respectivo acto administrativa debidamente motivado.

Considerando que el art. 44 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, dispone que de todas las delegaciones y modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,
RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, para sí, en tanto dure la ausencia por enfermedad, de **Sonia Castillo Medina**, la delegación genérica para dictar actos administrativos que afecten a terceros en materia de Urbanismo, Licencias de Actividad y Primera ocupación, en materia de Contratación Administrativa y Contratación de personal.

SEGUNDO.- Su notificación a la interesada, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicar su texto en el Boletín oficial de la Provincia. “

No existiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha que encabeza, el Sr. Alcalde levantó la

Sesión extendiéndose la presente acta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del R.O.F.R.J.E.L., de lo que como Secretaria CERTIFICO.